



Para: Rectores de establecimientos educativos privados del Distrito de Barranquilla.
De: Secretaría Distrital de Educación de Barranquilla
Asunto: Actividades del Plan Operativo de Inspección y Vigilancia con fines de control 2020.
Fecha: enero de 2020. **05 FEB 2020**

Cordial saludo,

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.3.2.1.1.11 del Decreto 1075 de 2015 y por virtud de la facultad otorgada por el artículo 171 de la Ley 115 de 1994, la Ley 115 de 1994, la Secretaría Distrital de Educación de Barranquilla se permite presentar a continuación, las actividades de Inspección, Vigilancia y control que se ejecutarán durante la vigencia 2020.

1. Resolución de Matrículas

A través de la resolución No. 03288 del 23 de abril de 2019 "por la cual se establecen las directrices, criterios, procedimientos y cronograma para definir la oferta y atender la demanda de los cupos escolares, en los niveles de preescolar, básica y media de Sistema de Educación oficial del distrito de Barranquilla para el año lectivo 2020", en su artículo 34 Inspección y vigilancia, informa de la obligatoriedad de cumplir con lo preceptuado en dicha resolución.

Está dirigida a los establecimientos educativos estatales y privados.

2. Listas Escolares

La Ley 1269 de 2008 establece que las listas escolares deben:

- Estar aprobadas por el Consejo Directivo de la institución educativa.
- Deben entregarse a los padres de familia al momento de la matrícula.
- Deben ser completas para el uso pedagógico, textos uniformes e implementos.

Así mismo otorga facultades de Inspección y Vigilancia a las Secretaría de Educación para evitar abusos por parte de las instituciones educativas.

Por ello establece que se deben revisar un mes antes de la iniciación de actividades académicas, la cual según el calendario, inicia el 27 de enero de 2020. Por lo que solicitamos radicar ante la oficina de Atención al Ciudadano hasta el 28 de febrero de la actual vigencia, los documentos que permitan verificar lo descrito en los literales antes mencionados.

Para las listas escolares que se van a utilizar en la vigencia 2021 se solicita adjuntar las listas, las actas de adopción del consejo directivo y la prueba de la entrega a los padres de familia de las listas escolares, al Sistema de Evaluación Institucional EVI, al momento de realizar la autoevaluación para asignación de régimen y aprobación de tarifas de pensiones y matrículas 2020.

3. DUE

Para el proceso de matrícula, recomendamos a los directivos de los establecimientos educativos verificar las constancias escolares de otros establecimientos educativos en el Directorio Único de Establecimientos Educativos, con el fin de asegurar la legalidad del documento. De no ser así, debe abstenerse de realizar matrícula a ese estudiante.

Este directorio lo podrá consultar por cualquier buscador colocando la palabra "Buscando Colegio".



4. Gobierno Escolar

La sección 5 del título 3, Artículos 2.3.3.1.5.1 al 2.3.3.1.5.12 del Decreto 1075 de 2015 reglamenta todo lo concerniente al Gobierno Escolar. Este deberá constituirse 60 días después de inicio de labores académicas, por tal motivo, solicitamos allegar las actas de constitución del gobierno escolar (Consejo Directivo, Consejo Académico) con sus diferentes órganos y los demás estamentos de la comunidad educativa (Personero de estudiantes, contraloría escolar, consejo estudiantil, consejo de padres de familia), a más tardar el 10 de abril de 2020 (calendario A) y 13 de octubre (calendario B) en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Secretaría Distrital de Educación.

5. Libros Reglamentarios

En 2019 se visitaron por parte de los Directores de Núcleo un grupo de establecimientos educativos, a los cuales se les realizó revisión y acompañamiento de libros reglamentarios.

De este trabajo se observó que no todos los establecimientos educativos, llevan el registro de todos los libros, algunos como el libro de matrícula, lo hacen por el SIMAT, otros imprimen las hojas del sistema y llevan un archivo físico alterno.

Se recomienda corregir los membretes de cada institución educativa, indicando que el acto administrativo que legaliza la institución es un "Reconocimiento Oficial" (sólo para los oficiales) y no licencia de funcionamiento; también que bajo la firma del rector se registre el número de identificación, cambiar la frase "Secretaría de Educación Distrital" por "Secretaría Distrital de Educación", corregir que quien legaliza la institución educativa es la Secretaría Distrital de Educación y no el Ministerio de Educación Nacional. Ajustar la escala valorativa en las constancias de desempeño de acuerdo al Decreto 1290 de 2009 y por último realizar la revisión de los documentos de los graduandos con suficiente antelación.

En 2020 se continuará con la revisión de libros reglamentarios en los establecimientos oficiales y privados que establezca la Secretaría Distrital de Educación en el Plan de Visitas del Plan Operativo de Inspección y Vigilancia con fines de control.

6. DANE

La Ley No. 0079 del 20 de octubre de 1993 artículo 5, obliga a todas las sedes educativas que ofrecen educación formal en el país, en los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria y media pertenecientes al sector oficial y no oficial, ubicadas en las zonas rurales y urbanas suministrar al Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas DANE, los datos solicitados en el desarrollo de censos y encuestas.

Para ello se diseñó el formulario electrónico C600 que facilita la captura de información, la cual debe ser diligenciada por el rector o su delegado de las instituciones calendario A y B.

El artículo 6° de la mencionada Ley faculta al Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas DANE, a imponer multas por una cuantía entre uno (1) y cincuenta (50) salarios mínimos mensuales, como sanción a las personas naturales o jurídicas de que trata el artículo 5° de la presente ley y que incumplan lo dispuesto en ésta u obstaculicen la realización del Censo o de las Encuestas, previa investigación administrativa.

En el caso de los servidores públicos, el no prestar la debida colaboración, constituirá causal de mala conducta que se sancionará con la suspensión o destitución del cargo.



Los establecimientos educativos privados legalizados en 2019, recibirán capacitación del DANE, para lo cual deben contactarse con este departamento administrativo.

7. Manuales de Convivencia

Durante las vigencias 2018 y 2019 la oficina de Inspección, Vigilancia y Control recibió, revisó y corrigió los manuales de convivencia de los establecimientos educativos oficiales.

Dicha revisión es de suma importancia, ya que de allí depende una buena comunicación con la comunidad educativa, además del cumplimiento de la norma pertinente.

Así mismo, desde la oficina de Inspección, Vigilancia y Control contamos con personal dispuesto a atender inquietudes que surjan sobre Manuales de Convivencia y si desean pueden solicitar asistencia técnica la cual será atendida por el personal que designe la jefe de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control.

8. Salidas Escolares

Las salidas escolares se encuentran contempladas en la Directiva Secretarial 055 de 2014, son responsabilidad del rector del establecimiento educativo, y la Secretaría Distrital de Educación está facultada para ejercer la respectiva Inspección y Vigilancia.

Los establecimientos educativos deben preparar: Itinerario, cronograma de actividades, plan logístico y de seguridad.

La Secretaría Distrital de Educación emitió un formato opcional para los establecimientos educativos que deseen utilizarlo, si es su caso puede solicitarlo al correo rosana.saavedra@sedbarranquilla.edu.co; tatyanafiara@hotmail.com; policarpa.decoteau@sedbarranquilla.edu.co.

9. Atención a Quejas

Las quejas radicadas por la comunidad educativa, se tratarán de acuerdo al protocolo de quejas que se encuentra en el Manual de Convivencia de las instituciones educativas, y las radicadas ante la oficina Atención al Ciudadano, serán resueltas desde esta oficina, se comisionarán a los supervisores de educación y/o directores de núcleo cuando amerite una visita in situ. Siempre se mantendrá informado al rector de cada institución educativa, y se solicita disposición y tiempo por parte de los directivos docentes.

El mayor número de quejas en 2019 se dieron por los siguientes motivos:

EJE TEMATICO	CANTIDAD DE QUEJAS
QUEJAS CONTRA INSTITUCIONES EDUCATIVAS (COBERTURA- CUPOS)	55
QUEJAS POR COBROS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES	55
QUEJAS CONTRA ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS (REPROBACION, EVALUACION Y CALIFICACION, METODOLOGIAS)	42
QUEJAS CONTRA INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES	39
EXPULSIÓN	27
BULLYING, CIBERBULLYING	22
QUEJAS CONTRA ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS (UTILES ESCOLARES, UNIFORMES)	22
OTRO POR PARTE DE DOCENTES	20
QUEJAS CONTRA INSTITUCIONES EDUCATIVAS PRIVADAS	20
QUEJAS CONTRA INSTITUCIONES EDUCATIVAS (RETENCION DE DOCUMENTOS POR DEUDA EN MENSUALIDADES U OTROS COSTOS, ACUERDO DE PAGO)	17
INCLUSIÓN	14
QUEJAS CONTRA INSTITUCIONES EDUCATIVAS (RETENCION DE DOCUMENTOS POR DEUDA EN MENSUALIDADES U OTROS COSTOS, ACUERDO DE PAGO)	14
MALTRATO VERBAL POR PARTE DE DOCENTES	13



QUEJAS CONTRA INSTITUCIONES DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO (COBROS, DEVOLUCIONES, DERECHOS PECUNIARIOS, LICENCIAS Y PROGRAMAS)	13
COSTOS EDUCATIVOS	11
MALTRATO FÍSICO Y/O VERBAL ENTRE ESTUDIANTES	9
MALTRATO FÍSICO POR PARTE DE DOCENTES	8
PORTE DE ARMAS, DROGAS	8
QUEJA CONTRA INSTITUCIONES EDUCATIVAS (PROHIBICIÓN DE INGRESO POR EMBARAZO, UNIÓN LIBRE, Y/O APARIENCIA FÍSICA (CORTE, PEINADO, COLOR DEL CABELLO))	8
QUEJAS CONTRA INSTITUCIONES EDUCATIVAS (LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO)	8
ACOSO POR PARTE DE DOCENTES	7
QUEJAS POR RETENCIÓN DE DOCUMENTOS EN INSTITUCIONES OFICIALES	6
ACOSO	5
ABUSO DOCENTES	4
ASESORIA	4
HURTO	3
QUEJAS CONTRA INSTITUCIONES EDUCATIVAS (CAMBIO DE JORNADA)	3
SUICIDIO, HOMICIDIO	3
CUPO VENEZOLANOS	2
HOMICIDIO	2

10. Jornada Nocturna

Confrontado el SIMAT con los requisitos mínimos para matricular alumnos en la jornada nocturna, se halló un gran número de instituciones educativas oficiales que tienen matriculados alumnos que no cumplen con la edad para los grados en que están matriculados.

En 2020 se ejercerá inspección y vigilancia a estos establecimientos educativos para que revisen los requisitos resumidos en la circular No. 020 del 10 de abril de 2018.

11. Inclusión Educativa

El literal c) del artículo 2.3.3.5.2.3.1 define las responsabilidades de los establecimientos educativos públicos y privados para cumplir con la obligación establecida en la Ley 1618 de 2013.

A través de la Oficina de Cobertura Educativa se dictarán talleres sobre la normatividad en la Inclusión Educativa.

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES	FECHA	LUGAR	Responsabilidad	Observación
Reunión IE privados	Febrero 6 2020	Auditorio	Orlando y Rufina	Cupo limitado
Recopilación de información de los estudiantes con discapacidad	may-20	Sec. Educación	Orlando y Rufina	
Jornada de capacitación en el SIEDI	Marzo 3 2020	Instituciones Educativas	Lilian y Nedis	cupo limitado
Jornada de Formación	Marzo 20-2020	Auditorio	Cues	Cupo limitado
Jornada de Formación	jun-20	Auditorio	Universidad del Atlántico	Cupo limitado
Jornada de Formación	ago-20	Auditorio	Fucoso	Cupo limitado
Seguimiento a las IE privada	Marzo- Noviembre	IE privadas	Orlando y Rufina	
Red de padres síndrome de down	Abril-Octubre	IE privadas y oficiales	Fundown	
Red de padres con Autismo	Abril-Octubre	IE privadas y oficiales	Fundaautismo	
Red de padres de atención domiciliaria	Abril-Octubre	IE privadas y oficiales	Universidad del Atlántico	
Red de padres con hijos con discapacidad intelectual	Abril-Octubre	IE privadas y oficiales	CUES	
Red de padres con hijos sordos	Abril-Octubre	IE privadas y oficiales	Fucoso	
Red de padres con hijos Ciegos	Abril-Octubre	IE privadas y oficiales	Fucoso	
Red de padres con hijos-discapacidad física	Abril-Octubre	IE privadas y oficiales	Cues	
Jornada de formación en lenguas de señas colombianas	Primer semestre	IE privadas y oficiales	Fucoso-universidad del Atlántico	Cupo limitado
Jornadas de formación en braille	Segundo semestre	IE privadas y oficiales	Fucoso-universidad del Atlántico	Cupo limitado
Foro Distrital sobre inclusión	Noviembre	IE privadas y	Operadores, fundaciones, universidades	Cupo



Participación en la Feria del libro: LibraQ	Septiembre	oficiales IE privadas y oficiales	Inci. Inscr. operadores, cajas de compensación	limitado
--	------------	---	---	----------

La Oficina de Inspección, Vigilancia y Control a través del Plan Operativo de Inspección y Vigilancia verificará las estrategias desarrolladas por los establecimientos educativos e incentivadas con el 0.5% en el valor de la tarifa anual, ordenada por la Resolución No. 010617 del 17 de octubre de 2017.

12. Legalización

El funcionamiento de un establecimiento educativo de naturaleza privada sólo se permite bajo la modalidad Definitiva o Condicional, su funcionamiento está regulado en el título 2, capítulos 1, 2 y 3 del Decreto No. 1075 de 2015.

El particular que desee solicitar licencia para funcionar de un establecimiento educativo puede hacerlo con el formato SE-IV-P02-R14 el cual podrá bajar de <https://www.barranquilla.gov.co/wp-content/uploads/2019/10/solicitud-de-la-licencia-de-funcionamiento-a-un-establecimiento-de-educacion-no-oficial-1.pdf>.

Los establecimientos educativos que carezcan de licencia de funcionamiento deben ser clausurados de acuerdo al artículo 2.3.2.1.11 del Decreto No. 1075 de 2015.

En la vigencia 2019 se legalizaron los siguientes establecimientos educativos formales particulares:

1. JARDIN INFANTIL PLANETA DE NIÑOS
2. MI LUGAR PREESCOLAR (MY PLACE PRESCHOOL)
3. CENTRO EDUCATIVO LAS IDEAS DE NACHO
4. COQUITOS CENTRO DE ESTIMULACIÓN Y DESARROLLO INFANTIL
5. FUNDACION COLOMBIA ESTUDIA BARRANQUILLA
6. CENTRO EDUCATIVO HUELLITAS DE MIEL
7. FUNDACIÓN SOCIAL EMANUEL DIOS CON NOSOTROS
8. PREESCOLAR MAPOH
9. CENTRO EDUCATIVO MIS PRIMEROS PASOS AL SABER
10. COLEGIO CRISTIANO EMANUEL SUROCCIDENTE
11. JARDIN INFANTIL MI CASITA DE ILUSIONES
12. CENTRO EDUCATIVO GRANDES TRIUNFADORES
13. COLEGIO MIS PRIMERAS AVENTURAS
14. PREESCOLAR NIÑOS TALENTO (TALENT KIDS)
15. JARDIN INFANTIL MUNDO MÁGICO DE COLORES
16. GIMNASIO INFANTIL MI UNIVERSO CREATIVO
17. INSTITUCION EDUCATIVA LICEO NACIONAL BARRANQUILLA
18. CENTRO EDUCATIVO HANSEL Y GRETEL
19. CENTRO EDUCATIVO HOWARD GARDNER
20. JARDIN INFANTIL AUSUBEL DE BARRANQUILLA
21. COLEGIO BOSTON FLEXIBLE
22. CENTRO EDUCATIVO PEQUEÑAS OVEJAS
23. PREESCOLAR MÁGICO

13. Modificación de licencia de funcionamiento y registro de novedades.

Las modificaciones para establecimientos privados o particulares se harán previa solicitud del representante legal o propietario del establecimiento educativo, a través del formato SE-IV-P02-R16, el cual se encuentra en <https://www.barranquilla.gov.co/educacion/instituciones-educativas/colegios-privados/modificacion-y-cierre-de-establecimientos-educativos>

14. Costos educativos

Dentro de los sesenta días anteriores al inicio de su período de matrículas los establecimientos educativos privados deben reportar a la Secretaría Distrital de Educación la documentación de que habla el inciso 4º del artículo 2.3.2.2.3, el inciso 5º del artículo 2.3.2.2.3.5, el inciso 3º del artículo 2.3.2.2.3.7 y el artículo 2.3.2.2.3.9 del Decreto No. 1075 de 2015.



La autoevaluación institucional se realiza a través del aplicativo ministerial EVI, su dirección electrónica es www.mineducacion.gov.co/autoevaluacion. Para hacerlo cuentan con ayuda en línea en la aplicación y con una mesa de ayuda cuyos teléfonos y correos aparecen en la mencionada dirección.

De acuerdo con la información proporcionada por los colegios y jardines, la aplicación EVI los clasifica en alguno de los tres regímenes definidos en el artículo 202 de la Ley 115 de 1994 (compilado en el artículo 2.3.2.2.1.3 del Decreto No. 1075 de 2015): Libertad Regulada, Libertad Vigilada o Régimen Controlado.

El Ministerio de Educación Nacional es el encargado de emitir anualmente la resolución donde se establecen los parámetros para la fijación de las tarifas de matrícula y pensiones del servicio de educación preescolar, básica y media.

La autoevaluación institucional es coordinada por el rector y avalada por su consejo directivo.

La Secretaría de Educación es la encargada de expedir las resoluciones de costos educativos a cada establecimiento educativo antes de la fecha de matrícula.

El objetivo de la evaluación institucional es la mejora de la calidad educativa. Evaluar, en este contexto, se entiende como cuantificar y cualificar los diferentes aspectos planteados en el PEI, que se asumen como determinantes para la calidad: Los resultados de la acción educativa sobre los estudiantes, los procesos que lleva el colegio para asegurar un buen funcionamiento en lo pedagógico, administrativo y comunitario y los recursos humanos y físicos con los que cuenta para que la comunidad educativa desarrolle sus actividades de forma óptima.

Si el establecimiento educativo obtiene mayor puntaje en su autoevaluación y supera los puntajes requeridos en los indicadores prioritarios o se ha certificado o acreditado con un modelo reconocido por el Ministerio se clasifica en **Régimen Regulado**, si su puntaje es intermedio y supera los puntajes requeridos en los indicadores prioritarios se clasifica en **Régimen Vigilado** y si obtiene puntajes bajos en su autoevaluación o no supera los puntajes requeridos en los indicadores prioritarios, se clasifica en **Régimen Controlado**.

Los indicadores prioritarios que debe cumplir para no clasificarse en el régimen Controlado son:

- Resultado en Índice Sintético de Calidad Educativa, en cuyo cálculo interviene el resultado de los estudiantes en las pruebas SABER.
- Cumplimiento de horas al año establecidos.
- Afiliación de sus empleados al Sistema de Seguridad Social.
- Contabilidad según las normas vigentes.
- Porcentaje de aulas con iluminación y ventilación adecuada.
- Número mínimo de unidades sanitarias y lavamanos por estudiante.
- Computadores conectados a internet por estudiante.
- No entregar información falsa.
- Reporte de la autoevaluación a la Secretaría Distrital de Educación dentro de los 60 días anteriores al inicio de su período de matrículas.
- Cobro de matrícula y pensión por encima de lo autorizado.

Los documentos que debe aportar el establecimiento educativo, será el establecido en circular expedida por la Secretaría Distrital de Educación, previa expedición de la Resolución Ministerial que fije los criterios para la clasificación en uno de los regímenes.

15. Plan de mejora

Un Plan de Mejora o Acuerdo por la Excelencia es una serie organizada de mejora aplicadas al PEI, orientadas a mejorar la calidad y surgidas como resultado del



proceso de Evaluación. Este puede ser elaborado por cualquier establecimiento educativo que quiera mejorar.

Sin embargo, es pertinente recordar que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 115 de 1994, los establecimientos que obtengan los resultados más bajos en su autoevaluación, es decir, aquellos clasificados en el régimen Controlado, tienen la obligación de hacer Planes de Mejora o Acuerdos por la Excelencia y adjuntarlo a la autoevaluación institucional.

16. Protocolización

Los establecimientos educativos privados o particulares, deberán radicar ante la Oficina de Atención al Ciudadano de la Secretaría Distrital de Educación y dirigido a la Oficina de Gestión Administrativa Docente-sección Escalafón, la relación del personal docente que haya prestado sus servicios al plantel educativo durante el año 2019, en los términos del Decreto 597 de 14 de marzo de 1980. Este documento debe radicarlo antes del 1 de febrero del año en curso.

17. Cierre

A continuación se relacionan los establecimientos cerrados durante la vigencia 2019, y se advierte a los que no hayan entregado los libros académicos de sus estudiantes a la Secretaría Distrital de Educación, que deben hacerlo inmediatamente.

1. LICEO LA GRAN COLOMBIA	NO
2. LICEO SAN MARTIN	SI
3. CENTRO PSICOPEDAGOGICO EDUCAR	NO
4. INSTITUTO HUELLAS DEL SABER	NO
5. COLEGIO DAVID	NO

18. Perfil Docente

Se realizará por parte de la Oficina de Inspección y Vigilancia, revisión del perfil docente de que trata la resolución Ministerial 15683 del 01 de agosto de 2016 y normas concordantes, que aunque es dirigida a los docentes y directivos docentes interesados en desempeñarse como educadores oficiales, considero oportuno replicarlo en el sector privado.

Para lo anterior les sugiero realizar revisión de la Resolución arriba mencionada y hacer las correcciones a que haya lugar.

19. Educación informal

Regulada por el artículo 2.6.6.8 del Decreto No. 1075 de 2015, no necesita licencia de funcionamiento de la Secretaría Distrital de Educación y debe cumplir con el artículo 47 del Decreto-Ley 2150 de 1995¹.

¹ Cumplir con todas las normas referentes al uso del suelo, intensidad auditiva, horario, ubicación y destinación expedidas por la entidad competente del respectivo municipio.

2. Cumplir con las condiciones sanitarias y ambientales según el caso descritas por la ley.

3. Cumplir con las normas vigentes en materia de seguridad.

4. Cancelar los derechos de autor previstos en la Ley, si en el establecimiento se ejecutaran obras musicales causantes de dichos pagos.

5. Obtener y mantener vigente la matrícula mercantil, tratándose de establecimientos de comercio.

6. Cancelar los impuestos de carácter distrital y municipal.

Parágrafo. Dentro de los quince (15) días siguientes a la apertura de un establecimiento, su propietario o administrador deberá comunicar tal hecho a la Oficina de Planeación del Distrito o Municipio correspondiente.



La Educación Inicial se encuentra reglada por la Ley 1804 de 2016, y debe ser reglamentada por el Ministerio de Educación Nacional, si embargo, a través de la oficina de la oficina de Línea Técnica de Implementación de la Primera Infancia, se inició con la inscripción en el Registro Único de Prestadores de Educación Inicial RUPEI de 161 prestadores de servicio.

Este registro identifica la oferta de Prestadores de Educación Inicial para fortalecer y orientar la prestación del servicio a partir de los referentes técnicos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional.

Se espera que todos los prestadores de: maternal, párvulo, caminadores (menores de tres años), se inscriban en este registro, y reciban todas las orientaciones para la prestación del servicio a través de talleres y capacitaciones.

Para lo cual deben ingresar a <http://sipi.mineducacion.gov.co/sipi/> o al Portal Educa de la Secretaría Distrital de Educación.

Atentamente,


BIBIANA RINCON LUQUE

SECRETARIA DISTRITAL EDUCACIÓN DE BARRANQUILLA

Proyectó: Policarpa Decoteau De La Hoz Técnico Operativo *nd*

Aprobó: Yenisse Alvarez Estrada -Jefe De Oficina De Inspección, Vigilancia y Control

Revisó: Imer Santos- Abogado externo *l*

Revisó: Francisco Romero Barraza Asesor Jurídico Externo *k*